

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Reserva extraordinaria de 125.000 hombres.

Año de 1874.

REPARTIMIENTO de los 2.675 hombres que se han señalado como cupo á esta provincia en el decreto de 18 de los corrientes, practicado por esta Corporacion, teniendo al efecto en cuenta el censo oficial de poblacion de 1860.

PUEBLOS.	NÚMERO de habitantes según el censo oficial de 1860.	CORRESPONDE A CADA PUEBLO.		PUEBLOS á quienes tocó el entero en el sorteo de décimas.	NÚMERO definitivo de mozos que ha de entregar en caja cada pueblo.
		Enteros.	Décimas.		
PARTIDO DE FALSÉT.					
Arboli	504	4	2	»	4
Argentera	321	2	7	1	3
Bellmunt	552	4	6	1	5
Bisbal de Falsét.....	677	5	6	1	6
Cabacés.....	1.085	9	0	»	9
Capsanes.....	835	6	9	1	7
Ciurana.....	224	1	9	»	1
Colldejou.....	423	3	5	»	3
Cornudella.....	2.552	21	2	»	21
Dosaiguas.....	448	3	7	1	4
Falsét.....	3.508	29	1	»	29
Figuera.....	674	5	6	»	5
García.....	1.767	14	7	1	15
Gratallops.....	1.059	8	8	1	9
Guiamets.....	440	3	7	1	4
Lloá.....	689	5	6	»	5
Margalef.....	565	4	7	1	5
Marsá.....	1.074	8	9	1	9
Masroig.....	1.053	8	7	1	9
Molá.....	678	5	6	»	5
Mora la Nueva.....	1.076	8	9	1	9
Morera.....	707	5	9	1	6
Palma.....	957	7	9	1	8
Poboleda.....	1.958	16	3	»	16
Porrera.....	1.710	14	2	»	14
Pradell.....	826	6	9	1	7
Pratdip.....	959	8	0	»	8
Riudecañas.....	926	7	7	1	8
Tivisa.....	3.341	27	8	1	28
Torre de Fontaubella.....	310	2	6	1	3
Torre del Español.....	1.248	10	4	»	10
Torroja.....	897	7	5	1	8
Ulldemolins.....	1.479	12	3	»	12
Vandellós.....	1.681	14	0	»	14
Vilanova de Escornalbou.....	639	5	3	»	5
Vilanova de Prades.....	561	4	7	1	5
Vilella alta.....	590	4	9	1	5
Vilella baja.....	850	7	1	»	7
Vinebre.....	1.305	10	8	1	11
PARTIDO DE GANDESA.	41.148	341	9	22	342
Arnes.....	1.216	10	1	»	10
Ascó.....	2.345	19	5	»	19
Batèa.....	2.907	24	2	»	24
Benisanet.....	1.666	13	9	1	14

PUEBLOS.	Habitantes	Enteros.	Décimas.	Enteros aumento.	Soldados.
Bot.....	1.193	9	9	1	10
Caseras.....	608	5	1	»	5
Corbera.....	1.993	16	6	1	17
Fatarella.....	1.998	16	6	1	17
Flix.....	2.172	18	0	»	18
Gandesa.....	2.746	22	8	1	23
Horta.....	2.316	19	3	»	19
Miravet.....	1.827	15	2	»	15
Mora de Ebro.....	3.757	31	2	»	31
Pinell.....	1.363	11	3	1	12
Pobla de Masaluca.....	881	7	3	»	7
Prat de Compte.....	559	4	6	1	5
Ribarroja.....	1.887	15	7	1	16
Villalba.....	1.688	14	0	»	14
PARTIDO DE MONTBLANCH.	33.122	275	3	8	276
Barbará.....	1.425	11	8	1	12
Blancafort.....	1.291	10	7	1	11
Capafons.....	532	4	4	»	4
Ceballá del Condado.....	467	3	9	1	4
Conesa.....	607	5	1	»	5
Espluga de Francolí.....	3.442	28	6	1	29
Febró.....	322	2	7	»	2
Forés.....	526	4	4	»	4
Guardia dels Prats.....	371	3	1	»	3
Lilla.....	888	7	4	»	7
Llorach.....	450	3	8	1	4
Montblanch.....	4.675	38	9	1	39
Montreal.....	1.043	8	7	1	9
Pasanant.....	917	7	6	1	8
Pilas.....	640	5	3	»	5
Pira.....	610	5	1	»	5
Prades.....	1.090	9	0	»	9
Querol.....	1.012	8	4	»	8
Rocafort de Queralt.....	737	6	1	»	6
Rojals.....	694	5	8	1	6
Sta. Coloma de Queralt.....	2.708	22	5	1	23
Santa Perpétua.....	1.008	8	4	»	8
Sarreal.....	2.515	20	9	1	21
Senant.....	291	2	4	1	3
Solivella.....	1.361	11	3	»	11
Vallclara.....	420	3	5	1	4
Vallfogona.....	534	4	4	»	4
Vallvert.....	306	2	5	»	2
Vilavert.....	1.170	9	7	1	10
Vimbodí.....	1.588	13	2	»	13
PARTIDO DE RÉUS.	33.640	279	6	14	279
Aleixar.....	1.081	9	0	»	9
Alforja.....	2.018	16	8	1	17
Almóster.....	535	4	4	»	4
Borjas del Campo.....	1.066	8	9	1	9
Botarell.....	409	3	4	»	3
Cambriels.....	2.199	18	3	»	18
Castellvell.....	780	6	5	1	7
Irlas.....	132	1	1	»	1
Maspujols.....	639	5	3	»	5
Montbrió de Tarragona.....	1.181	9	8	1	10

PUEBLOS.	Habitantes.	Enteros.	Décimas.	Enteros aumentos.	Soldados.
Montroig	2.308	19	2	»	19
Musara	313	2	6	1	3
Réus	27.257	226	5	»	226
Riudecols	1.054	8	7	1	9
Riudoms	3.454	28	7	1	29
Selva	3.894	32	4	»	32
Vilaplana	832	6	9	1	7
Viñols	557	4	6	1	5
PARTIDO DE TARRAGONA.	49.709	413	1	9	413
Canonja	1.387	11	5	1	12
Catllar	1.589	13	2	»	13
Constantí	2.328	19	3	»	19
Morell	1.184	9	8	1	10
Pallaresos	436	3	6	1	4
Perafort	547	4	5	»	4
Pobla de Mafumet	440	3	7	1	4
Raurell	483	4	0	»	4
Renau	261	2	2	»	2
Secuita	983	8	2	»	8
Tamarit	408	3	4	»	3
Tarragona	18.433	153	2	»	153
Vilaseca	3.245	27	0	»	27
PARTIDO DE TORTOSA.	31.724	263	6	4	263
Alcanar	3.870	32	2	»	32
Aldover	1.331	11	0	»	11
Alfara	738	6	1	1	7
Amposta	2.751	22	9	1	23
Benifallet	1.405	11	7	1	12
Cénia	2.492	20	7	»	20
Cherta	3.117	25	9	1	26
Freginals	846	7	0	»	7
Galera	1.465	12	2	1	13
Ginestar	1.292	10	7	1	11
Godall	1.774	14	7	1	15
Mas de Barberáns	1.326	11	0	»	11
Maslenverge	1.080	9	0	»	9
Paùs	965	8	0	»	8
Perelló	2.694	22	4	»	22
Rasquera	825	6	9	1	6
Roquetas	4.117	34	2	1	35
San Carlos de la Rápita	2.429	20	2	»	20
Santa Bárbara	2.385	19	8	»	19
Tivenys	1.728	14	4	»	14
Tortosa	24.702	205	3	»	205
Ulldecona	5.632	46	8	1	47
PARTIDO DE VALLS.	68.964	573	1	9	573
Albiol	333	2	8	1	3
Alcover	3.368	28	0	»	28
Alió	741	6	2	»	6
Bráfim	1.110	9	2	1	10
Cabra	1.116	9	3	1	10
Figuerola	846	7	0	»	7
Garidells	414	3	4	1	4
Masó	333	2	8	1	3
Milá	262	2	2	1	3
Núles	635	5	3	1	6
Plá de Cabra	2.104	17	5	1	18
Pont de Armentera	1.397	11	6	»	11
Puigpelat	760	6	3	»	6
Riba	1.665	13	8	»	13
Rodoñá	695	5	8	»	5
Vallmoll	1.566	13	0	»	13
Valls	13.319	110	7	1	111
Vilabella	1.387	11	5	»	11
Vilallonga	1.344	11	1	»	11
Vilarradona	2.056	17	1	»	17
PARTIDO DE VENDRELL.	35.451	294	6	9	296
Aiguamurcia	2.053	17	1	»	17
Albiñana	1.136	9	4	»	9
Altafulla	1.059	8	8	1	9
Arbós	1.545	12	8	1	13
Bañeras	640	5	3	»	5
Bellvey	903	7	5	»	7
Bisbal del Panadés	1.474	12	3	»	12
Bonastre	918	7	6	1	8
Calafell	865	7	2	»	7
Creixell	715	6	0	»	6
Cunit	217	1	8	1	2
Llorens	531	4	4	1	5
Masllorrens	922	7	6	1	8
Montmell	753	6	3	»	6
Nou	355	2	9	1	3
Pobla de Montornés	1.251	10	4	»	10
Puigtiñós	457	3	8	1	4

PUEBLOS.	Habitantes.	Enteros.	Décimas.	Enteros aumento.	Soldados.
Riera	1.312	10	9	»	10
Roda	763	6	4	»	6
Salomó	944	7	9	1	8
Santa Oliva	587	4	9	1	5
S. Jaume dels Domenys	1.139	9	5	1	10
S. Vicente dels Calders	336	2	8	1	3
Torredembarra	1.919	15	9	1	16
Vendrell	5.053	42	0	»	42
Vespella	281	2	3	»	2
TOTAL	28.128	233	8	13	233

RESÚMEN.

	NÚMERO de habitantes según el censo oficial de 1860.	CORRESPONDE A CADA PARTIDO.		NÚMERO definitivo de mozos que ha de entregar en cada partido.
		Enteros.	Décimas.	
Partido de Falsét	41.148	341	9	342
Id. de Gandesa	33.122	275	3	276
Id. de Montblanch	33.640	279	6	279
Id. de Réus	49.709	413	1	413
Id. de Tarragona	31.724	263	6	263
Id. de Tortosa	68.964	573	1	573
Id. de Valls	35.451	294	6	296
Id. de Vendrell	28.128	233	8	233
TOTAL	321.886	2.675	»	2.675

Tarragona 29 de Julio de 1874.—El Vicepresidente, José María Pamies.—Los vocales, Ignacio Carbó.—Antonio Aguado.—Antonio Samora.—Francisco Mas.—P. A. de la C. P., Tomás Larráz, Secretario.

NOTA de los sorteos de décimas que se han ejecutado por la Comision provincial, con expresion de los pueblos que entraron en cada sorteo, de los números que les han cabido y de los que deben dar el entero.

Sorteos.	PUEBLOS.	Décimas.	Enteros.	NÚMEROS que han cabido á cada pueblo en el sorteo.	PUEBLOS á quienes toca dar el entero.
1	Arbolí	2	1	6.4	Gratallops.
1	Gratallops	8	1	9.3.8.10.1.7.5.2.	
2	Argentera	7	1	7.6.9.1.4.3.8.	Argentera.
2	Poboleda	3	1	2.10.5.	
3	Marsá	9	1	1.9.3.5.7.6.4.10.8.	Marsá.
3	Falsét	1	1	2.	
4	Vilella alta	9	1	1.3.10.9.8.6.2.7.4.	Vilella alta.
4	Vilella baja	1	1	5.	
5	Riudecañas	7	1	2.8.1.5.6.3.10.	Riudecañas.
5	Vilanova de Escornalbou	3	1	4.9.7.	
6	Torre de Fontaubella	6	1	1.2.6.5.4.3.	Torre Fontaubella
6	Torre del Español	4	1	10.7.9.8.	
7	Mora la Nueva	9	1	5.6.4.9.10.2.1.3.8.	Mora la Nueva.
7	Arnes	1	1	7.	
8	Tivisa	8	1	4.8.3.6.7.10.5.1.	Tivisa.
8	Cornudella	2	1	2.9.	
9	Bot	9	1	8.4.2.1.7.5.9.6.3.	Bot.
9	Caseras	1	1	10.	
10	Ribarroja	7	1	1.9.4.5.2.10.7.	Ribarroja.
10	Pobla de Masaluca	3	1	8.6.3.	
11	Gandesa	8	1	3.4.5.1.2.9.8.7.	Gandesa.
11	Mora de Ebro	2	1	10.6.	
12	Batáa	2	1	6.9.	
12	Fatarella	6	1	8.10.4.1.5.3.	Fatarella.
12	Miravet	2	1	2.7.	
13	Horta	3	1	10.7.2.	
13	Benifallet	7	1	6.1.3.4.9.5.8.	Benifallet.
14	Pinell	3	1	8.1.5.	Pinell.
14	Cénia	7	1	10.9.4.2.6.7.3.	
15	Prat de Compte	6	1	10.1.2.6.8.5.	Prat de Compte.
15	Tivenys	4	1	9.3.7.4.	
16	Conesa	1	1	9.	
16	Ceballá	9	1	6.4.5.8.3.7.2.1.10.	Ceballá.
17	Capafons	4	1	9.6.8.7.	
17	Pasanant	6	1	10.2.5.3.1.4.	Pasanant.
18	Guardia dels Prats	1	1	4.	
18	Montblanch	9	1	9.1.6.8.2.10.7.5.3.	Montblanch.
19	Blancafort	7	1	6.5.8.2.9.1.7.	Blancafort.
19	Solivella	3	1	10.4.3.	
20	Montreal	7	1	5.6.9.2.1.8.7.	Montreal.
20	Pilas	3	1	10.4.3.	
21	Santa Coloma	5	1	5.1.3.4.9.	Santa Coloma.
21	Vallvert	5	1	6.10.2.8.7.	
22	Salomó	9	1	3.5.7.10.6.1.4.8.9.	Salomó.
22	Rocafort de Queralt	1	1	2.	

Sor-teos.	PUEBLOS.	Déci-mas.	Ente-ros.	NÚMEROS que han cabido á cada pueblo en el sorteo.	PUEBLOS á quienes toca dar el entero.
23	Santa Oliva.	9	1	10.4.7.1.6.5.8.9.2.	Santa Oliva.
	Pira.	1		3.	
24	Masllorens.	6	1	4.6.1.8.9.5.	Masllorens.
	Roda.	4		3.7.2.10.	
25	Bonastre.	6	1	1.10.4.6.8.2.	Bonastre.
	Querol.	4		7.9.5.3.	
26	Rasquera.	9	1	7.4.3.2.6.10.8.9.5.	
	Alfara.	1		1.	Alfara.
27	Uldecona.	8	1	3.7.6.2.8.9.1.4.	Uldecona.
	San Carlos.	2		10.5.	
28	Santa Bárbara.	8	1	6.5.7.10.9.2.3.4.	
	Roquetas.	2		1.8.	Roquetas.
29	Tortosa.	3	1	4.7.9.	
	Ginestar.	7	1	5.2.8.6.10.3.1.	Ginestar.
30	Villarrodona.	1	1	2.	
	Torredembarra.	9	1	6.3.9.10.1.8.4.7.5.	Torredembarra.
	Cabra.	3		1.7.9.	Cabra.
31	Albiñana.	4	1	5.8.3.6.	
	Bisbal del Panadés.	3		4.2.10.	
32	Aiguamurcia.	1	1	9.	
	Nou.	9	1	5.10.7.6.3.2.4.8.1.	Nou.
33	S. Vicente dels Calders.	8	1	2.3.5.8.10.4.9.1.	San Vicente.
	Calafell.	2		7.6.	
34	Bellvey.	5	1	8.2.3.7.6.	
	San Jaime.	5	1	10.1.4.5.9.	San Jaime.
	Bañeras.	3		7.2.5.	
35	Llorens del Panadés.	4	1	6.9.8.1.	Llorens.
	Montmell.	3		4.3.10.	
36	Alforja.	8	1	2.10.6.3.7.1.8.4.	Alforja.
	Montróig.	2		5.9.	
37	Borjas del Campo.	9	1	7.6.1.2.5.10.3.9.4.	Borjas.
	Irlas.	1		8.	
38	Viñols.	6	1	1.2.5.8.6.10.	Viñols.
	Botarell.	4		3.4.9.7.	
39	Almóster.	4	1	7.2.8.3.	
	Musara.	6	1	9.1.5.6.10.4.	Musara.
40	Riudecols.	7	1	7.3.4.2.1.8.5.	Riudecols.
	Maspujols.	3		10.9.6.	
41	Riudoms.	7	1	7.10.3.6.1.8.2.	Riudoms.
	Cambrils.	3		4.5.9.	
42	Castellvell.	5	1	6.3.4.1.5.	Castellvell.
	Réus.	5		10.7.9.2.8.	
43	Montbrió.	8	1	1.7.3.10.9.2.8.5.	Montbrió.
	Vimbodí.	2		4.6.	
44	Selva.	4	1	3.10.2.7.	
	Espluga de Francolí.	6	1	6.9.5.8.4.1.	Espluga.
45	Vilaplana.	9	1	2.4.3.7.5.8.10.6.1.	Vilaplana.
	Vilallonga.	1		9.	
46	Tarragona.	2	1	4.7.	
	Morell.	8	1	5.1.8.10.2.3.6.9.	Morell.
47	Canonja.	5	1	5.10.9.3.1.	Canonja.
	Perafort.	5	1	8.7.2.6.4.	
48	Constantí.	3	1	9.4.6.	
	Pobla de Mafumet.	7	1	8.3.1.2.10.7.5.	Pobla de Mafumet.
49	Pallaresos.	6	1	1.8.6.4.7.2.	Pallaresos.
	Tamarit.	4		5.10.3.9.	
50	Albiol.	8	1	10.9.3.2.5.6.1.7.	Albiol.
	Secuita.	2		4.8.	
51	Masó.	8	1	4.7.6.3.10.9.1.2.	Masó.
	Alió.	2		5.8.	
52	Riba.	8	1	3.6.5.2.4.9.8.7.	
	Milá.	2		10.1.	Milá.
53	Valls.	7	1	1.7.6.10.9.5.3.	Valls.
	Puigpelat.	3		2.8.4.	
54	Vilabella.	5	1	2.7.9.5.3.	
	Plá de Cabra.	5	1	10.1.8.6.4.	Plá de Cabra.
55	Pont de Armentera.	6	1	7.9.10.6.8.2.	
	Garidells.	4		3.4.1.5.	Garidells.
56	Rodoña.	8	1	8.10.9.6.5.7.4.3.	
	Bráfim.	2		1.2.	Bráfim.
57	Catllar.	2	1	2.3.	
	Altafulla.	8	1	10.6.5.7.4.9.1.8.	Altafulla.
58	Renau.	2	1	8.2.	
	Puigtiñós.	8	1	3.6.7.1.4.9.5.10.	Puigtiñós.
	Morera.	9		6.20.17.8.1.15.7.5.9.	Morera.
59	Palma.	9	2	3.4.11.10.2.18.12.16.14.	Palma.
	Porrera.	2		13.19.	
60	Bellmunt.	9	2	15.20.10.2.17.4.	Bellmunt.
	Capsanes.	9	2	14.1.7.9.8.18.11.5.3.	Capsanes.
	Colldejou.	5		19.13.16.6.12.	
61	Bisbal de Falsét.	6	1	18.6.4.9.3.19.	Bisbal de Falsét.
	Ciurana.	9	2	8.10.13.7.12.11.20.14.15.	
	Torroija.	5		17.1.2.16.5.	Torroija.
	Guiamets.	7		9.3.16.10.1.19.4.	Guiamets.
62	Lloá.	6	2	7.12.15.20.18.14.	
	Margalef.	7		2.5.11.13.17.6.8.	Margalef.
	Vilanova de Prádes.	7		19.11.2.14.10.9.7.	Vilanova Prádes.
63	Masroig.	7	2	18.17.4.1.3.13.8.	Masroig.
	Molá.	6		5.20.16.12.6.15.	
	Dosaiguas.	7		18.2.17.15.10.11.4.	Dosaiguas.
64	Figuera.	6	2	9.14.20.6.16.3.	
	García.	7		19.1.7.12.5.13.8.	García.

Sor-teos.	PUEBLOS.	Déci-mas.	Ente-ros.	NÚMEROS que han cabido á cada pueblo en el sorteo.	PUEBLOS á quienes toca dar el entero.
65	Pradell.	9	2	2.20.13.17.18.4.19.10.1.	Pradell.
	Ulldemolins.	3		9.12.5.	
	Vinebre.	8		14.15.11.6.7.16.3.8.	Vinebre.
	Benisanet.	9		17.1.3.19.13.15.14.10.16.	Benisanet.
66	Corbera.	6	2	4.9.18.5.2.12.	Corbera.
	Ascó.	5		6.20.7.8.11.	
	Barbará.	8		16.10.15.8.12.3.20.9.	Barbará.
67	Lilla.	4	2	17.18.6.13.	
	Llorach.	8		5.11.4.14.19.2.1.7.	Llorach.
	Febró.	7		5.17.6.18.8.14.12.	
68	Rojals.	8	2	4.19.9.2.20.16.11.10.	Rojals.
	Vallclara.	5		7.3.15.1.13.	Vallclara.
	Sarreal.	9		17.20.6.14.19.1.11.18.12.	Sarreal.
69	Vilavert.	7	2	2.9.4.16.15.7.10.	Vilavert.
	Forés.	4		13.5.8.3.	
	Santa Perpétua.	4		4.11.17.13.	
70	Senant.	4	2	8.2.12.19.	Senant.
	Vallfogona.	4		9.16.6.7.	
	Cunit.	8		20.10.18.14.3.5.1.15.	Cunit.
	Amposta.	9		10.11.18.19.1.6.17.12.9.	Amposta.
71	Cherta.	9	2	7.14.20.3.16.8.2.13.4.	Cherta.
	Alcanar.	2		5.15.	
	Núllles.	3		2.4.5.	Núllles.
72	Arbós.	8	2	12.3.15.11.13.18.17.1.	Arbós.
	Riera.	9		16.6.19.8.14.9.10.7.20.	
	Galera.	2		2.19.	Galera.
	Godall.	7		14.4.6.8.16.11.1.	Godall.
73	Perelló.	4	2	17.18.7.13.	
	Pobla de Montornés.	4		5.15.20.3.	
	Vespella.	3		10.9.12.	

Y habiéndose observado en la práctica de las precedentes operaciones lo dispuesto en los artículos que comprende el capítulo 2.º de la vigente ley de reemplazos, se publican en este periódico oficial en la forma que previene el 30 y á los efectos consignados en el decreto espedido por la Presidencia del Poder Ejecutivo en 18 de los corrientes.

Tarragona 29 de Julio de 1874.—El Vicepresidente, José Maria Pamies.—Los vocales, Ignacio Carbó.—Antonio Aguado.—Antonio Samora.—Francisco Mas.—P. A. de la C. P., Tomás Larráz, Secretario.

Núm. 1343.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Carreteras provinciales y vecinales.

La Comision provincial ha señalado el dia 22 de Agosto próximo á las once de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de la de Castellon á Tarragona á Salou, kilómetros del 0 al 3.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 en el Palacio de esta Diputacion y ante la Comision provincial, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arrojándose al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto. Este depósito deberá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado en la Depositaria de fondos provinciales.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion oral por espacio de 15 minutos, fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25

pesetas y adjudicándose el remate al mas beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, pues entonces decidirá la suerte.

Tarragona 24 de Julio de 1874.—El Vicepresidente, Pamies.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

NOTA del presupuesto de los acopios de la carretera á que se refiere el anuncio anterior.

PRESUPUESTO.
Pesetas. Cént.

Carretera de la de Castellon á Tarragona á Salou.
—Presupuesto de contrata 1895 25

Modelo de proposicion.

D. N. N., enterado del anuncio publicado por la Comision provincial con fecha 24 de Junio de 1874 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de la de Castellon á Tarragona á Salou, kilómetros 0 al 3, se compromete á tomar á su cargo dichos acopios con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha) y firma del interesado.)

Núm. 1344.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Administracion.—Circular.

Teniendo en consideracion esta Administracion el estado excepcional en que se halla la provincia, y la dificultad en las comunicaciones para con los pueblos, resintiéndose extraordinariamente el servicio público; á fin de evitar á las municipalidades las molestias consiguientes al mismo, ha resuelto prevenirles, que al tener terminados los repartimientos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1874 á 75, presenten á la misma tan sólo, el expresado repartimiento, libreta cobratoria y apéndice al amillaramiento; quedando á cargo de esta dependencia el llenar las matrices de los recibos talonarios en presencia de la mencionada lista cobratoria. Por este medio cree esta oficina dejar más expedito á los pueblos la conduccion de dichos documentos, atenuando notablemente su trabajo.

La Administracion se promete del celo de los señores Alcaldes, que sabrán apreciar el interés que en su obsequio se toma, y cumplirán este servicio con la regularidad que tienen acreditada.

Igual medida se hace extensiva con respecto á las matrículas del subsidio industrial, esperando de los mismos que se atemperarán á lo dispuesto anteriormente.

Tarragona 30 de Julio de 1874.—
El Jefe económico, Joaquin Ozores.

Núm. 1345.

Impuesto sobre riqueza minera.

CIRCULAR.

La Direccion general de Contribuciones en orden circular fecha 18 del corriente, dice á esta Administracion económica lo que sigue:

«Varios son ya los particulares y empresas que han solicitado se declare su carácter de extrangería que ostentan para reclamar su derecho á ser eximidos del pago del impuesto extraordinario y transitorio establecido sobre los productos líquidos de la riqueza minera por decreto de 2 de Octubre de 1873.—En su vista, teniendo en cuenta lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en el expediente promovido á nombre de la Real Compañía Asturiana Belga, y de acuerdo con lo espuesto en el mismo por la Intervencion general de la Administracion del Estado, para regularizar y facilitar las justificaciones de extrangería y de la propiedad de la industria minera; esta Direccion general ha acordado advertir á V. S. que las declaraciones de extrangería que puedan solicitarse por particulares extrangeros ó Sociedades y empresas localizadas en el exterior de España, deben hacerse por el Ministerio de Hacienda

de acuerdo con esta Direccion general, presentando al efecto los interesados certificaciones libradas por los representantes españoles en las naciones donde radiquen ó se hallen establecidas las empresas y particulares que se encarguen de la explotacion y labores de minas enclavadas en la península española y sus posesiones é Islas adyacentes.—Estos documentos ó análogos, librados por los Cónsules generales de España donde no haya representantes diplomáticos, deberán presentarse precisamente al solicitar declaraciones de extrangería; pero hay que tener en cuenta además que las mismas no exigen de pago alguno á las empresas, sociedades ó particulares, si no se acredita legal y suficientemente por medio de certificaciones de los respectivos Gobiernos civiles la pertenencia de cada concesion minera á la asociacion ó particular que revista aquel carácter de nacionalidad y pedida la excepcion.—Del recibo de esta circular se servirá dar inmediato aviso.»

Lo que he dispuesto publicar por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar la preinserta orden.

Tarragona 28 de Julio de 1874.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

Núm. 1346.

Ayuntamientos.—Consumos.

El día 1.º del próximo mes de Agosto vence el primer trimestre del impuesto de Consumos, y por lo tanto las corporaciones municipales están en el ineludible deber de ingresar en la Caja del Tesoro su importe.

Si siempre es necesario que los productos del Estado se realicen con puntualidad en sus arcas, porque sólo así es como el Gobierno puede satisfacer sus urgentes obligaciones, hoy que está sosteniendo una guerra que absorbe todos nuestros recursos é intereses, es mucho más urgente y preciso el cumplimiento de sus deberes por los encargados de hacer cumplir las leyes y reglamentos, y por esto los Sres. Alcaldes de esta provincia, penetrados de este deber, no dudo y antes por el contrario, espero que con su patriotismo y abnegacion, de que tantas pruebas tienen dadas, pondrán por su parte cuanto de su celo se espera para que dentro de los quince primeros días del entrante hayan dado ingreso á las cantidades que adeuden; pero si, lo que no es de esperar, dejasen de llenar este importantísimo servicio del cual depende la terminacion de una guerra que tanto daño hace á nuestros intereses, porque sin recursos no es posible su terminacion, la oficina se vería en la necesidad de tener que proceder contra los Ayuntamientos, únicos responsables ante la Hacienda. Odioso y sensible es el tener que hacer uso de estas medidas violentas, pero el cumplimiento de los deberes que le impone su cargo le colocarán en la necesidad de ejecutarlo.

Libren, pues, los señores Alcaldes

á la Administracion de tener que emplear esas medidas, y no sólo harán un gran servicio al país que es el más interesado, sino que lo harán muy distinguido al que tiene el honor de dirigirse á unas corporaciones tan dignas y de elevados sentimientos como las de esta referida provincia.

Tarragona 30 de Julio de 1874.—
Joaquin Ozores.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1347.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del partido en méritos de la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre lesiones á Joaquin Marqués contra José Pedret y Mas, carromatero, vecino de Falsét; se cita y emplaza á un tendero ambulante que acostumbraba tener su parada en los días de mercado en la plaza de la Constitucion de esta ciudad, esquina á la calle Monterols, para que dentro el término de los ocho días siguientes al de la citacion se presente ante este Juzgado á prestar la oportuna declaracion en dicha causa.

Réus diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Secretario judicial, Plácido Bassedas.

Núm. 1348.

Don Agustin Pareja Ruiz, Teniente Coronel graduado Comandante, Fiscal del primer batallon del Regimiento infantería de Navarra, número veinte y cinco.

En virtud de las facultades de que me hallo investido por las Ordenanzas generales del ejército como Fiscal, por el presente tercer pregon y edicto, cito, llamo y emplazo al soldado de la cuarta compañía del expresado batallon y regimiento, Juan Mateo Anglada, natural de Barcelona, provincia de la misma, de oficio pintor, de estado soltero, y de veinte años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contaderos desde la publicacion del presente, comparezca de puertas á dentro del cuartel de San Agustin de esta capital, á fin de recibirle la oportuna indagatoria y á su tiempo oírle en su defensa en méritos de la sumaria que se le instruye por delito de primera desercion en campaña; en la inteligencia que de no comparecer se proseguirán las actuaciones y se le juzgará en rebeldía, sin mas llamarle ni emplazarle, por estar así mandado con arreglo á derecho.

Tarragona veinte de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Agustin Pareja.—Por su mandato, el Escribano, José Mensa.

Núm. 1349.

Don Miguel Cabré, abogado, Juez municipal de esta ciudad, Regente de Juzgado de este partido por ausencia del propietario, con licencia.

Hace saber: Que por este Juzgado y secretaría del infrascrito, se sigue causa sobre quebrantamiento de condena, contra Domingo Esteve Argué, confinado en el penal de esta ciudad, del que se fugó, de las señas que constan y se espresan á continuacion, que no ha sido habido, y cuyo paradero actual se ignora, presumiendo pueda encontrarse en esta provincia ó en la de Lérida, y hallándose decretada su prision por la circunstancia número segundo del artículo ciento veinte y nueve de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se ha mandado proceder á su llamamiento y busca para que dentro del término de quince días siguientes al de la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de dichas provincias, que además se dirigirá á los Juzgados de las mismas y se fijará en sus estrados así que en los de este Juzgado, se presente en el penal de esta plaza; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la citada ley; interesándose á todas las autoridades y funcionarios de policía judicial la busca y captura del espresado Esteve, y que caso de ser habido se remita con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado á los efectos oportunos.

Dado en Tarragona á veinte y siete de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Miguel Cabré.—Antonio Galdá.

Señas que se citan.

Domingo Esteve Argué, natural y vecino de Torreveses, labrador, de veinte y dos años, soltero, estatura cinco piés y una pulgada, pelo castaño, ojos garzos, nariz ancha, boca regular, barba cerrada, cara oval y color sano.

ANUNCIO.

Reserva extraordinaria
de 125.000 hombres.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta papeletas para las operaciones de rectificacion del alistamiento, declaracion de soldados y entrega de mozos en caja, y filiaciones, correspondientes á la expresada Reserva.